



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE –
IPD Y JOHAN CRUIFF INSTITUTE FOR SPORTS STUDIES – JCI PERÚ.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- **JCI PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con domicilio en Calle Cura Béjar N° 110, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS**, identificado con DNI N° 09344693, a quien en adelante se le denominará **JCI PERÚ**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.3 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

JCI PERÚ, es una institución académica cuya actividad principal consiste en el desarrollo e implementación de programas académicos en formación, gestión y marketing deportivo, dirigidos a la formación de la gente del deporte y a la comunidad deportiva en general.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante el Memorando N° 607-2013-DNCTD/IPD de fecha 16 de agosto de 2013, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD, remite documentación de sustento, respecto de la celebración de un Convenio Marco de Colaboración entre **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y **JCI PERÚ**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las instituciones arriba mencionadas están interesadas en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer intercambios científicos y relaciones de colaboración en el plano de formación, gestión y marketing deportivo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 4.2. Tanto **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y la **JCI**, estiman como un campo de especial importancia a los fines de estas Instituciones, establecer un marco de acuerdo mutuo a fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias de trabajo en el ámbito deportivo, realización de actividades formativas y de investigación, así como el impulso y fomento de publicaciones sobre dichos temas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

- 5.1. Las partes convienen un régimen de colaboración en virtud del cual **JCI PERÚ** brindará a través de convenios específicos a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, asesorías en formación, gestión y marketing deportivo.
- 5.2. Ambas instituciones se comprometen a facilitar entre ellas un intercambio de información sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente Convenio.
- 5.3. Establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales entre el **JCI PERÚ** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** de interés común para las partes. Asimismo, **JCI PERÚ** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** podrán realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.
- 5.4. Organizar en el Perú actividades de formación para profesionales y agentes deportivos, en el marco de los principios que inspiran a ambas organizaciones, con el objeto de promover el desarrollo deportivo, para lo que podrán contar con la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales suscribiéndose, a dichos efectos, los compromisos respectivos.
- 5.5. Cada parte podrá proponer a la otra la realización de programas mixtos en materia de interés común.
- 5.6. Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente Convenio, se concretará a través de Convenios Específicos. En ellos se establecerán, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.
- 5.7. Para efectos de la coordinación del presente convenio, se conformará un comité ejecutivo compuesto por dos personas designadas por las partes intervinientes, que tendrán a su cargo la gestión integral de los compromisos del presente convenio y la definición y supervisión de sus metas.

CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. La vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** a la **JCI PERÚ** con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 7.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 8.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 10.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 11.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a un coordinador.

En el Caso de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, se designa al funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.

En el Caso de **JCI PERÚ**, se designa a su Gerente General.

- 12.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 12.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

- 13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

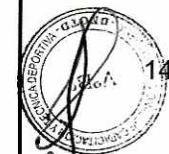
Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

14.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de Noviembre del año 2013.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. Francisco Juan Boza Dibos.
Presidente.

JCI PERU S.A.C.

JCI PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
Sr. Renato Salvador Ricci Campos
Gerente General.

